

**MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL**

REPUBLICA DE GUATEMALA, C. A.

**ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 323-2023**

Guatemala, 29 de Diciembre 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44, establecen que cuando se amplie o disminuya el presupuesto de las Entidades Descentralizadas, se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas.

**CONSIDERANDO**

Que el Instituto de Previsión Militar (IPM), solicitó autorización a una ampliación dentro de su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, en la cantidad de **CIENT MILLONES DE QUETZALES (Q100,000,000)**, la cual fue aprobada por la Junta Directiva de ese Instituto por medio de la Resolución Número SJDac-210-2023 contenida en el Acta Número 149-2023, de la sesión celebrada el 27 de diciembre de 2023, para incorporar recursos provenientes del aporte extraordinario del Ministerio de la Defensa Nacional aprobado mediante el Acuerdo Gubernativo de Presupuesto Número 33-2023 de fecha 22 de diciembre de 2023, que se destinarán a fortalecer las reservas del Instituto de Previsión Militar (IPM) para atender la seguridad social en el orden militar.

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Instituto de Previsión Militar (IPM), serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado mediante el presente Acuerdo Gubernativo; correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

**CONSIDERANDO**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número 525 de fecha 27 de Diciembre 2023, de la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número 453 - 2023 de fecha 28 Diciembre 2023, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;

**POR TANTO**

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, literales e) y q); y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); y lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 44;

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.** Aprobar la ampliación del Presupuesto de Ingresos del Instituto de Previsión Militar (IPM), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, en la cantidad de **CIENT MILLONES DE QUETZALES (Q100,000,000)**, en la forma como se detalla a continuación:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Código	Descripción	Quetzales
<b>TOTAL:</b>		<b>100,000,000</b>
17	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>100,000,000</b>
2	Del Sector Público	100,000,000
10	De la Administración Central	100,000,000

**RESUMEN**

**RECURSOS DE CAPITAL** **100,000,000**

**ARTÍCULO 2.** Aprobar la ampliación del Presupuesto de Egresos del Instituto de Previsión Militar (IPM), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, en la cantidad de **CIENT MILLONES DE QUETZALES (Q100,000,000)**, distribuida de la siguiente forma:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA**

Código	Descripción	Quetzales
<b>TOTAL:</b>		<b>100,000,000</b>
11	Otorgamiento de Prestaciones en el Orden Militar	100,000,000

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DE GASTO**

Código	Descripción	Quetzales
<b>TOTAL:</b>		<b>100,000,000</b>
<b>INVERSIÓN</b>		<b>100,000,000</b>
6	<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>100,000,000</b>
652	Incremento de inversiones financieras temporales	100,000,000

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

Código	Descripción	Quetzales
<b>TOTAL:</b>		<b>100,000,000</b>
12	Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro	100,000,000

**ARTÍCULO 3.** Las autoridades del Instituto de Previsión Militar (IPM), quedan responsables de la programación y la ejecución del gasto a que se refiere el presente Acuerdo Gubernativo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento, en la partida presupuestaria correspondiente; así como, de comprometer las asignaciones aprobadas en función de la disponibilidad financiera.

**ARTÍCULO 4.** El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

M.Sc. Edwin Martínez

MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

M.Sc. Iván Reyes Chiguera

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

Lcda. Ana Gabriela Goyra Castillo  
SUBSECRETARÍA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
ENCARGADA DEL DESPACHO SUPERIOR

(290511-2)-5-enero

**MINISTERIO DE COMUNICACIONES,  
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA****ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 299-2023**

Guatemala, 14 de diciembre de 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

**CONSIDERANDO**

Que la Junta Directiva de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -Guatel-, con base en lo que establece el Decreto Número 14-71 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones, Artículo 13, numeral 4, emitió el Punto Cuarto del Acta Número 24-2023 de fecha 13 de julio de 2023, por medio del cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida Empresa para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las Autoridades de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -Guatel-, serán responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su Entidad, por lo que, quedan bajo su responsabilidad los montos programados y la utilización correcta de los recursos asignados para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; correspondiéndole la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

**CONSIDERANDO**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número 490 de fecha 11 DIC 2023, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número 423 - 2023 de fecha 13 DIC. 2023, del Ministerio de Finanzas Públicas.

**POR TANTO**

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literales e) y q); y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; Artículo 40 y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 43.

**ACUERDA**

**Artículo 1. Presupuesto de ingresos.** Aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -Guatel- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de Dos Mil Veinticuatro, en el monto de **VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES (Q23,550,000)**, originado de los recursos siguientes:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS  
(Montos en Quetzales)**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
<b>TOTAL:</b>		<b>23,550,000</b>



11	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<u>448,270</u>
4	<b>Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones</b>	<u>448,270</u>
90	Otros arrendamientos	448,270
14	<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>	<u>23,085,965</u>
2	<b>Venta de Servicios</b>	<u>23,085,965</u>
90	Otros servicios	23,085,965
15	<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<u>15,765</u>
1	<b>Intereses</b>	<u>15,765</u>
30	Por depósitos	15,765
31	Por depósitos internos	15,765
<b>RESUMEN</b>		
<b>TOTAL:</b>		<u>23,550,000</u>
INGRESOS CORRIENTES		23,550,000

**Artículo 2. Presupuesto de egresos.** Aprobar el Presupuesto de Egresos de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -Guatel- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de Dos Mil Veinticuatro, en el monto de **VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES (Q23,550,000)**, distribuido de la forma siguiente:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>TOTAL:</b>		<u>23,550,000</u>
11	Servicios Integrales de Telecomunicaciones	23,550,000

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>TOTAL (A+B):</b>		<u>23,550,000</u>
<b>A.</b>	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<u>23,273,000</u>
<b>0</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<u>7,326,315</u>
011	Personal permanente	1,410,336
022	Personal por contrato	676,764
029	Otras remuneraciones de personal temporal	4,500,000
051	Aporte patronal al IGSS	222,694
052	Aporte patronal al Intecap	20,871
063	Gastos de representación en el interior	144,000
071	Aguinaldo	173,925
072	Bonificación anual (Bono 14)	173,925
073	Bono vacacional	3,800
<b>1</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<u>14,512,236</u>
111	Energía eléctrica	84,000
112	Agua	72,000
113	Telefonía	12,646,436
115	Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos	3,600
121	Divulgación e información	3,500
122	Impresión, encuadernación y reproducción	8,400
133	Viáticos en el interior	10,540
142	Fletes	4,500
151	Arrendamiento de edificios y locales	720,000
152	Arrendamiento de tierras y terrenos	122,400
153	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	61,260
156	Arrendamiento de otras máquinas y equipo	100,000
158	Derechos de bienes intangibles	144,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	75,000
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	5,000
171	Mantenimiento y reparación de edificios	15,100
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	100,000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	114,100
195	Impuestos, derechos y tasas	24,000
197	Servicios de vigilancia	98,400
199	Otros servicios	100,000
<b>2</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<u>666,499</u>
211	Alimentos para personas	27,500
233	Prendas de vestir	16,000
239	Otros textiles y vestuario	8,000
241	Papel de escritorio	24,999
243	Productos de papel o cartón	48,000
244	Productos de artes gráficas	20,000
247	Especies timbradas y valores	2,000
253	Llantas y neumáticos	50,000
261	Elementos y compuestos químicos	3,000
262	Combustibles y lubricantes	90,000
267	Tintes, pinturas y colorantes	25,000
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	32,000
269	Otros productos químicos y conexos	15,000
283	Productos de metal y sus aleaciones	22,500
286	Herramientas menores	12,500
289	Otros productos metálicos	1,000
291	Útiles de oficina	20,000
292	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	14,000
295	Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos, de laboratorio y cuidado de la salud	5,000
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	100,000
298	Accesorios y repuestos en general	100,000
299	Otros materiales y suministros	30,000
<b>4</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<u>417,950</u>
413	Indemnizaciones al personal	300,200
415	Vacaciones pagadas por retiro	58,875
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	58,875
<b>9</b>	<b>ASIGNACIONES GLOBALES</b>	<u>350,000</u>
913	Sentencias judiciales	350,000
<b>B.</b>	<b>INVERSIÓN</b>	<u>277,000</u>
<b>3</b>	<b>PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES</b>	<u>277,000</u>
322	Mobiliario y equipo de oficina	12,000
326	Equipo para comunicaciones	100,000
328	Equipo de cómputo	165,000

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>TOTAL:</b>		<u>23,550,000</u>
31	Ingresos propios	23,550,000

**Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto.** Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -Guatel- para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, con base en los montos autorizados en este Acuerdo Gubernativo.

**Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos.** La máxima autoridad de la Institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero de dos mil veinticuatro.

**Artículo 5. Creación de puestos.** La creación de puestos para personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la Institución, cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas

estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista el estudio técnico, la disponibilidad y sostenibilidad financiera, que cubra el costo adicional sin afectar la prestación de los servicios. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

**Artículo 6. Gastos de representación.** La asignación y modificación de gastos de representación, deberá aprobarse por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 91.

**Artículo 7. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales.** La máxima autoridad de la Institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos.

**Artículo 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas.** Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse dicha modificación a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes necesarios a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

**Artículo 9. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas.** Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben adjuntar la documentación siguiente:

- La solicitud de la máxima autoridad o la autoridad superior designada, dirigida al Ministro de Finanzas Públicas;
- La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin- a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

**Artículo 10. Actualización de la información de la ejecución física.** La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan-. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física -CO2F-, el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

**Artículo 11. Clasificadores temáticos.** La Institución con base en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 17 Quáter, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

**Artículo 12. Disposiciones generales.** La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo Gubernativo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley; los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro.

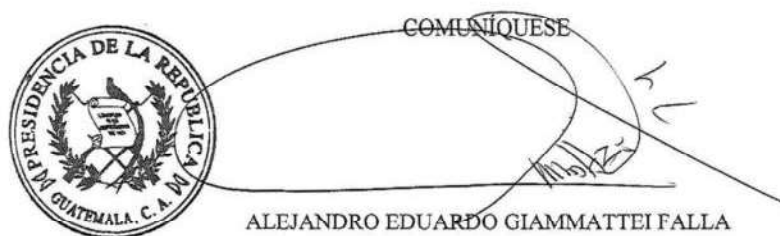
El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en el Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, artículos 23 y 35, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-.

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 8, la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -Guatel- deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 134, literales c) y e).

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 38 y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 42.

**Artículo 13. Vigencia.** El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el uno de enero de dos mil veinticuatro y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

EL MINISTRO DE COMUNICACIONES,  
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

  
M.Sc. Edwin Martínez  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

  
Javier Maldonado Quiñonez  
MINISTRO DE COMUNICACIONES  
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

  
Lidia María Conzuelo Ramírez Scaglia  
SECRETARIA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(290513-2)-5-enero



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 06-2024

Guatemala, 03 de enero de 2024

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que es función del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes, sin discriminación alguna y que la educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad cultural nacional y universal.

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto Legislativo No. 12-91, Ley de Educación Nacional, establece que es obligación del Estado propiciar y facilitar la educación a los habitantes sin discriminación alguna, garantizando el desarrollo integral de todo ser humano y el conocimiento de la realidad del país.

#### CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa -DIGECADE- del Ministerio de Educación, entre sus funciones está la de fomentar e impulsar las distintas modalidades de entrega educativa, metodologías de enseñanza, aprendizaje; estrategias y programas de conectividad tecnológica, integración de nuevas tecnologías en los procesos de aprendizaje, educación virtual, formación tecnológica y uso de la tecnología de la información para desarrollar competencias y cerrar la brecha digital a nivel municipal, siendo procedente la emisión del presente Acuerdo Ministerial el cual es de estricto interés del Estado.

#### POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 194 literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), c), d), e), f), g) y m) y 33 literales a), c) y e) del Decreto número 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 8 y 10 del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional.